

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO EL REGISTRO VOLUNTARIO DE LICITADORES DE LA ENTIDAD

Con fecha 22 de enero de 2008 se aprobó el **PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO VOLUNTARIO DE LICITADORES (RVL)** por el Presidente de ADIF, previo Vº Bº del Comité de Dirección.

En atención al nuevo régimen jurídico de aplicación a las Entidades ADIF y ADIF AV, y a las funciones que la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) otorga al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Junta Consultiva de Contratación Pública y al ámbito de aplicación del mismo a todo el sector público, se considera necesario que, a partir de la entrada en vigor de la LCSP, se deje sin efecto el Registro Voluntario de Licitadores de ADIF (de aplicación también a ADIF-AV), y que se comunique a todas las empresas en él inscritas, indicándoles asimismo la posibilidad de inscribirse en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con los requisitos y efectos que la LCSP establece.

En virtud de todo lo expuesto, esta Presidencia, en uso de sus facultades atribuidas en el artículo 23 del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, con el Vº Bº del Comité de Dirección de fecha

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto el Registro Voluntario de Licitadores de ADIF, aprobado mediante Procedimiento de fecha 22 de enero de 2008, de aplicación a ADIF y a ADIF-AV.

En el caso de expedientes licitados con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP, cuyos Pliegos sigan haciendo referencia al RVL, este será admitido como prueba de acreditación de la documentación que se encuentre depositada en el Registro.

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO EL REGISTRO VOLUNTARIO DE LICITADORES DE LA ENTIDAD

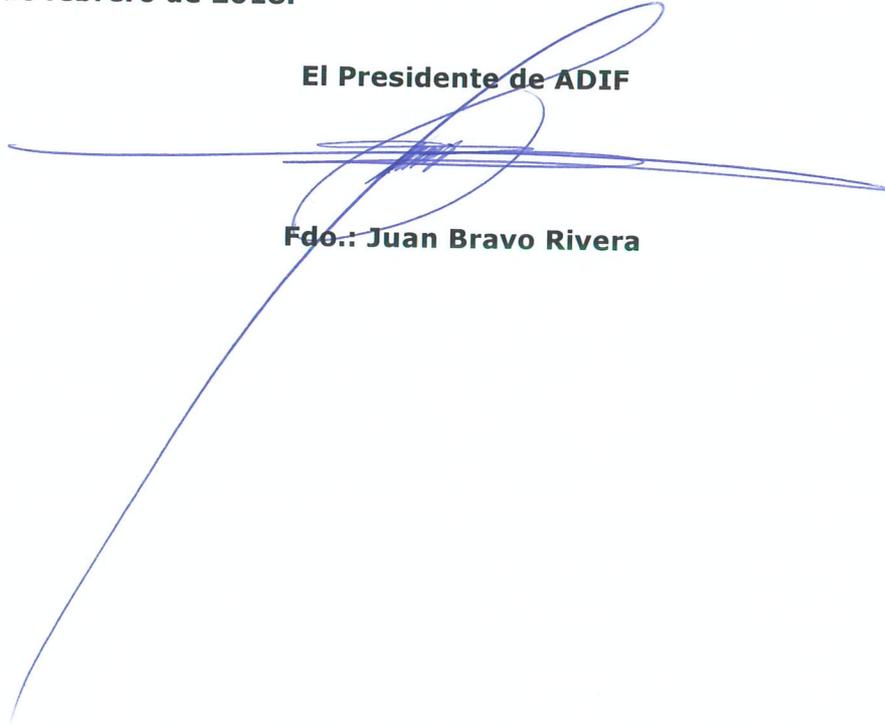




2º. Comunicar dicha decisión a todas las empresas en él inscritas, indicándoles asimismo la posibilidad de inscribirse en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con los requisitos y efectos que la LCSP establece.

Madrid, 19 de febrero de 2018.

El Presidente de ADIF



Fdo.: Juan Bravo Rivera